

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 2

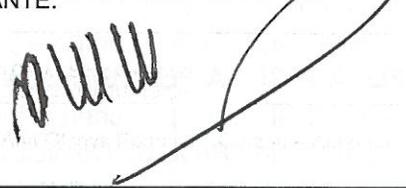
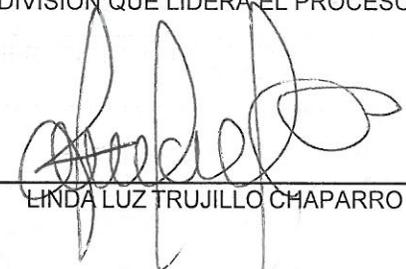
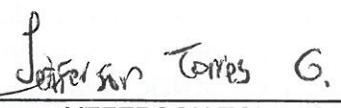
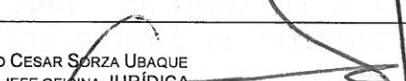
**CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO N°
17- 2018**

FECHA:	08 DE MAYO DE 2018	TIPO DE ORDEN:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO
DIVISIÓN U OFICINA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION COMERCIAL EMSERFUSA ESP		
CONTRATISTA:	ORLANDO GARCIA PRADA		
CEDULA	385.382 DE SILVANIA		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$26.542.500) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCION	SERA DE ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES		
CON CARGO AL RUBRO	03060201	No. C.D.P.	2018000067
SUPERVISOR:	LINDA LUZ TRUJILLO CHAPARRO – JEFE DIVISION COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES		
<p>Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por otra parte ORLANDO GARCIA PRADA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 385.382 de Silvania con domicilio en la Carrera 1 este No. 8-46 del Municipio de Fusagasugá, quien en adelante se denominara EL CEDENTE, y YEFERSON TORRES GALEANO identificado con C.C. N° 14.295.838 de Ibagué, con domicilio comercial en la calle 1 #4 E este 30 del Municipio de Fusagasugá, quien para todos los efectos se denominara el CESIONARIO, hemos convenido suscribir la CESIÓN del Contrato de prestación de servicios de apoyo No. 17 del 17 de enero de 2018, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá y ORLANDO GARCIA PRADA, suscribieron contrato de Prestación de servicios de apoyo N° 17-2018 de fecha 17 de enero de 2018. SEGUNDA: El objeto del contrato es el “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.” TERCERA: En la CLÁUSULA SEPTIMA del Contrato de prestación de servicios de apoyo N° 17-2018 se pactó el término de ejecución en once (11) meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CUARTA: Que en la Cláusula Sexta del contrato de prestación de servicios de apoyo N° 17-2018, se estableció el valor del mismo por la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$26.542.500) MCTE, Incluidos impuestos de ley. QUINTA: Que según oficio del 30 de abril de 2018, suscrito por el señor Orlando García Prada solicita la cesión al contrato teniendo en cuenta que por motivos personales no puede continuar con el desarrollo del objeto contractual. SEXTA: Que la doctora LINDA LUZ TRUJILLO CHAPARRO, Jefe de la División Comercial y supervisora del contrato de prestación de servicios de apoyo N° 17-2018, mediante memorando 400-M-084-18 justifica y solicita la autorización a la Gerencia para tramitar esta cesión. SEPTIMA: El Ordenador del Gasto autoriza se realice la cesión del Contrato de prestación de servicios de apoyo N° 17-2018. OCTAVA: Que la presente cesión es procedente de conformidad con la CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- CESION: El contratista no</p>			

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 2

podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSEFUSA ESP. Los contratos que suscribe EMSEFUSA ESP, son intuito personae y en consecuencia una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato... De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de cesionar el presente contrato en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El señor **ORLANDO GARCIA PRADA** (cedente) cede a **YEFERSON TORRES GALEANO**, (Cesionario) el contrato de prestación de servicios de apoyo N° 17 del 17 de enero de 2018, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente CESIÓN al contrato de prestación de servicios de apoyo N° 17-2018, se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA:** Las cláusulas del contrato de prestación de servicios de apoyo N° 17-2018, objeto de la presente CESIÓN conservan plena vigencia. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.** El cesionario acepta la cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo N° 17-2018 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan.

En señal de conformidad firman las partes en la ciudad de Fusagasugá a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

CONTRATANTE:  <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSEFUSA E.S.P.	JEFE DIVISIÓN QUE LIDERA EL PROCESO:  <hr/> LINDA LUZ TRUJILLO CHAPARRO
CEDENTE:  <hr/> ORLANDO GARCIA PRADA C.C. 385.382 de Silvania	CESIONARIO:  <hr/> YEFERSON TORRES GALEANO C.C.14.295.838 de Ibague
VoBo. DR. JULIO CESAR SORZA UBAQUE JEFE OFICINA JURÍDICA 	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Reviso: Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Abogada

Elaboro: Lorena Molina- Aux. Jurídica
